Año de 1905 Sábado 14 de Octubre Número 227

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

AYUNTAMIENTOS

Don Juan Fidalgo Conde, Alcalde del Ayuntamiento de dicha villa.

Hago público: Que no habiendo dado resultado la primera subasta ni los conciertos gremiales voluntarios sobre los derechos de las especies de consumos, cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas y la sal común, desde luego se anuncia una segunda para las diez horas, y los conciertos, en su caso, como subsidiarios, para las doce, ambas del dia 25 del corriente, que tendrán lugar en el mismo local y demás condiciones que refiere el edicto publicado por esta Alcaldía é inserto en el *Boletin oficial* de 21 del próximo pasado mes, con solo las siguientes limitaciones: que el contrato de arrendamiento y los conciertos, en su caso, solo podrán celebrarse por el próximo año de 1906, y que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de 23.386'81 pesetas, allí señalado, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Allariz 10 de Octubre de 1905.—Juan Fidalgo.

Sarreaus

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales y parciales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1906, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por el período de tres años, cuya subasta, que se celebrará por pujas á la llana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento el dia 18 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si esta subasta no ofreciese resultado, se celebrará una segunda que tendrá lugar en el mismo local y á iguales horas del dia 29 del mismo mes y con la rebaja que dispone el Reglamento de este impuesto.

Sarreaus, Octubre 7 de 1905.—El Alcalde, Manuel Airas.

Coles

Confeccionada la matrícula de industriales de este Ayuntamiento bajo los preceptos que establece el vigente Reglamento del ramo para 1906 queda expuesta al público durante el término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que crean justas.

Coles 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Varela.

Baltar

La matrícula industrial para el próximo año de 1906 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Baltar 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Araujo.

Boborás

Formada la matrícula de industrial para el próximo año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que procedan.

Boborás 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Luis Losada.

Pereiro de Aguiar

Por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el inmediato año de 1906, al efecto de que pueda examinarse y hacer las reclamaciones que se interesen.

Pereiro de Aguiar 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo.

El padrón industrial que ha de servir de base para la matrícula de 1906 se halla también de manifiesto al público por el término de ocho dias, contados en la misma forma que se manifiesta en el precedente edicto y en dicho plazo pueda igualmente examinarse y aducir las reclamaciones que se consideren conducentes.

Pereiro de Aguiar 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo.

Carballeda de Valdeorras

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios que por Real orden se ha concedido para enjugar el déficit de 6 015'12 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de 1904, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, a fin de que los que se consideren agraviados puedan entablar las reclamaciones que consideren procedentes, en la inteligencia de que al dia siguiente de haber expirado dicho plazo se reunirá el Ayuntamiento en Junta municipal para oir y resolver aquellas en la Casa Consistorial desde las diez de la mañana hasta el quince de su tarde.

Carballeda de Valdeorras 10 de Octubre de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Domínguez.

San Juan de Rio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos y recargos para cubrir el cupo de consumos de este Municipio en el próximo año de 1906 que se anunció en debida forma, bajo el tipo de 17 574 pesetas 50 céntimos, habiéndose señalado para la subasta, bajo el sistema de pujas á la llana, el dia 7 último, en la que se admitían proposiciones de uno á cinco años, se anuncia una segunda y última subasta con las mismas formalidades, señalando para ella el dia 19 del corriente, de doce á las quince, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año ya que el contrato no puede tener mayor duración, adjudicándose en favor del mejor postor y bajo los bases y condiciones establecidas en el correspondiente pliego que obra en el expediente.

San Juan de Rio 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Ginzo de Limia

La matrícula industrial de este Ayuntamiento formada para el próximo año de 1906, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial*, durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y deducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Ginzo de Limia 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Castro Caldelas

Durante quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industrial formada para el próximo año de 1906, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y aducir contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Castro Caldelas 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José R. Cortón.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Muiños — Consta de 4.588 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª								
1	Gumersindo Vázquez	Germeade	Comestibles	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 10.ª								
2	José Rodríguez Alvarez	Cados	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
3	Agustin Alonso Rodríguez	Prado	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
4	Antonio López Pérez	Parada	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
5	Juan Romero Delgado	Porqueira	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
6	Luis Seoane Rodríguez	Mugueimes	Arrendatario puestos públicos por valor 385 ptas.	2'31	0'37	2'68	0'16	0'46	3'30
	Tarifa 3.ª								
7	Domingo Alvarez	Prado	Molino una rueda menos 6 meses á maiz y centeno.	13	2'08	15'08	0'92	2'60	18'60
8	Antonio Vázquez	Guimil	Idem	13	2'08	15'08	0'92	2'60	18'60
9	Fernando Vázquez	Idem	Idem dos ruedas id. id.	26	4'16	30'16	1'80	5'20	37'16
10	Manuel Rodríguez	Idem	Idem una id. más de 6 id.	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
11	Antonio Portela López	Reparada	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
12	Domingo Alvarez	Prado	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
13	Antonio Vázquez	Guimil	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
14	Fernando Vázquez	Idem	Idem	3'90	0'62	4'52	0'27	0'78	5'57
15	Manuel Rodríguez	Idem	Idem	3	0'48	3'48	0'20	0'60	4'28
16	Antonio Portela López	Reparada	Idem	3	0'48	3'48	0'20	0'60	4'28
	Tarifa 4.ª								
	Clase 7.ª								
17	Juan Alonso	Maus	Herrero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
	Clase 10.ª								
18	Emilio Moure Mejuto	Muiños	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	130	20'80	150'80	9'04	26	185'84
Idem la 2.ª	2'33	0'37	2'68	0'16	0'46	3'30
Idem la 3.ª	105'80	16'92	122'72	7'37	21'16	151'25
Idem la 4.ª	6'40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	278'11	44'49	322'60	19'35	55'62	397'57

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas noventa y siete pesetas cincuenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.—Don Enrique Tejada, Secretario del Ayuntamiento de Muiños, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Muiños á 12 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Fnrique Tejada.—V.° B.°: El Alcalde, Celestino García.

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Septiembre último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria de 2 de Septiembre de 1905

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 5 de Septiembre de 1905

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 29 de Agosto último y de 2 del actual.

Idem id. la distribución de fondos para el presente mes.

Idem id. una cuenta formada por el Depositario municipal, que importa 275 pesetas, por lo recaudado del arbitrio sobre Cementerios en el mes de Agosto último.

Idem id. otra id formada por el Farmacéutico D. Emilio Meruéndano, que importa 166'58 pesetas, por medicamentos suministrados á familias pobres durante el mes de Agosto último.

Idem id. una relación formada por el Depositario municipal, que suma 54'25 pesetas, por socorros suministrados á pobres transeuntes durante el mes de Agosto último.

Idem id. una nómina formada por el Arquitecto D. Daniel Vázquez, su importe 12 pesetas, por jornales invertidos en jardines y paseos.

Idem id. una cuenta de D. Antonio Balvís, importe de 13'45 pesetas, por apuntar las herramientas que usa la brigada de canteros en el mes de Agosto último.

Idem id. otra id. del guardia municipal Castor Franco, de 2'55 pesetas, por el combustible gastado en la marca de reses sacrificadas en el matadero durante el mes anterior.

Idem conceder á Avelina Rodríguez un socorro de 15 pesetas para poder llevar á tomar baños de mar á una hija que padece escrofulosis general.

Idem id. una nueva toma de agua á D. Concepción Várquez para la casa núm. 2 de la calle de Monterrey.

En vista de un besalamano del Sr. Director de la Academia Cívico-Militar establecida en esta ciudad, por el que faculta á esta Corporación para que designe cinco jóvenes de la clase menesterosa para ocupar otras tantas plazas creadas gratuitamente, se acordó abrir concurso por ocho días para que las soliciten los que reunan condiciones al efecto y nombrar una Comisión especial que examine las instancias que se promuevan proponiendo los aspirantes que reunan mejores condiciones.

Sesión ordinaria de 9 de Septiembre de 1905

No se celebró por falta de número de Sres. Cencejales.

Sesión ordinaria supleortia de 12 de Septiembre de 1905

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 5 y 9 del actual.

Idem conceder una toma de agua á D.ª Teresa Pereira para la casa núm. 19 de la calle de Pizarro.

Idem declarar cesante al músico de primera clase Felipe Santiago.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, su importe 12 pesetas, por jornales invertidos en jardines y paseos.

Idem conceder licencia á D.ª Ignacia Fernández para colocar una verja de hierro en la sepultura de su esposo D. José Gil.

Idem enajenar á D.ª Rita Pérez Yañez tres metros cuadrados de terreno en la zona de tercera clase del Cementerio de San Francisco en precio de 120 pesetas.

Idem declarar pobre y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á Vicente Mosquera, habitante en la casa núm. 3 de la Plazuela de la Trinidad.

Idem pasar á informe de la Comisión de Cementerios una instancia de la Superiora de la Comunidad de Siervas de María en la que suplica le sea concedido gratuitamente el terreno suficiente para dos sepulturas destinadas á las que fallezcan.

Idem conceder un socorro de 25 pesetas á Carmen Dorado para llevar á Santiago á su hija Mercedes á fin de qu se le practique una operación quirúrgica

Idem diferir la resolución del expediente instruído á instancia de D Higinio Iglesias para construir una casa de nueva planta con fachada al camino que conduce á la Fuente del Monte, y que por el Sr. Arquitecto se forme plano de alineación de dicho camino.

Sesión ordinaria de 16 de Septiembre de 1905

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 19 de Septiembre de 1905

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 12 y 16 del actual.

Idem designar á los jóvenes Rafael Nóvoa Taboada, Modesto Rodríguez Iglesias, Joaquín Ventín Fernández, Antonio García Moure y Miguel Calviño López para ocupar cinco plazas gratuitas en la Academia Cívico-Militar.

Idem que la Comisión de Policía urbana, asistida del Arquitecto don Daniel Vázquel, reciba definitivamente, las obras de embaldosado de la calle de Paz Nóvoa, y que el último practique la liquidación definitiva de las mismas.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal, que importa 12 pesetas, por jornales invertidos en jardines y paseos.

Idem id. cuatro nominas formadas por el Arquitecto municipal, que suman 189 pesetas por jornales invertidos en bolquetes en la conducción de tierras para el arreglo de la Alameda y Plaza del Obispo Césáreo.

Idem enajenar á D. Odilo Román cuatro y medio metros cuadrados de terreno en la zona de 3.ª clase del Cementerio de San Francisco en precio de 180 pesetas.

Idem id. á D. José María Garza cuatro y medio metros cuadrados de terreno en la misma zona en precio de 180 pesetas.

Idem declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á Juan González Barroso, Enrique Fernández Rodríguez y Juan Grisa Lamiel, vecinos de las calles de Colón, Hernán Cortés y Pizarro, respectivamente.

Idem que publicada en la «Gaceta» de 28 de Julio último la clasificación de los Médicos titulares que se asignan á este Ayuntamiento, la Comisión de Beneficencia la examine y proponga cuantas observaciones estime contra la misma.

Sesión ordinaria de 23 de Septiembre de 1905

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 26 de Septiembre de 1905

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 19 y 23 del actual.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último.

Idem id. una nómina formada por el Arquitecto municipal, importe 12 pesetas, por jornales invertidos en jardines y paseos.

Idem conceder á los músicos de la Banda municipal una gratificación de 281 pesetas.

Idem id. licencia á Juana Gómez González para colocar una verja de hierro en la sepultura de su difunto esposo Javier Sotelo Vázquez.

Idem admitir la renuncia de don Lutgardo López de músico solista de la Banda municipal.

Idem conceder licencia á D Higinio Iglesias para construir una casa de nueva planta en el camino que desde la calle del Canal conduce á la Fuente del Monte, sujetándese á la línea marcada en el plano levantado por el Arquitecto municipal.

Idem nombrar músico solista, interino, á D. Gerónimo Suárez, con el sueldo de 800 pesetas

Idem id. músico de 1.ª clase, interino, á D. Ramón Garrido, con el sueldo de 500 pesetas.

Idem que una comunicación del Centro de Sociedades Obreras, refe... que sean vendidos á precios más bajos los artículos de primera necesidad, pase á la Comisión de Abastos para que informe cuanto considere oportuno.

Sesión ordinaria de 30 de Septiembre de 1905

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Orense 10 de Septiembre de 1805.
—El Secretario, Santiag Veiras.

Octubre 10 de 1905.

El Ayuntamiento, en sesión de

esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Porquera

Confeccionada la matrícula de industriales para el próximo año de 1906, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarla los interesados y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Porquera Octubre 10 de 1905.—El Alcalde, Manuel Buján.

Don Cayetano Pena González, Secretario del Ayuntamiento de Entrimo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión extraordinaria de 30 del actual, cuya acta consta en el libro de acuerdos de la misma, adoptó el que copiado á la letra dice:

«Seguidamente el Ayuntamiento y vocales asociados, visto el déficit de 4 956'58 pesetas, que resulta en el presupuesto para el entrante año de 1906, que acaba de aprobar la Junta, en cumplimiento de lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 pasó á revisar todas las partidas del referido presupuesto con el objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera posible introducir en el mismo economía alguna en los gastos por ser en obsoluto indispensables para cubrir las atenciones á que se hallan destinados, ni aumentar tampoco los ingresos por aparecer ya aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la vigente legislación, excepto el arbitrio de pesas y medidas por no ser adaptable á las condiciones de la localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto necesario cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.956'58 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convendría establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Corporación de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este Municipio no se permite ningún otro recargo que el ordinario establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, con el aumento autorizado por la ley de 19 de Julio de 1905, y con la sola excepción dispuesta por el artículo 33 del Reglamento de 11 de Octubre de 1888, ni aún que lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. un moderado arbitrio sobre patatas y yerba seca, paja de cereales y leña no destinada á la industria, artículos no comprendidos en la tarifa general, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen que, según las tarifas que á continuación se expresan, señala la Corporación, sin que exceda dicho tipo del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita por la demostración del presupuesto y tarifa que se acompaña.

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	1'00	0'10	20.000	2 000'00
Yerva seca.	Idem	1'00	0'10	18.000	1.800'00
Paja de cereales.	Idem	0'50	0'05	14.000	700'00
Leña no destinada á industrias	Quintal	0'50	0'05	9.132	456'60
Total producto.					4 956'60

Cuyos arbitrios, según se demuestra en la anterior tarifa, vienen á producir las 4.956 58 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se acordó, por último, que el precedente acuerdo se anuncie al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1873 y la 6.ª de 27 de Mayo de 1887, y que una vez terminado este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones, con lo cual se dió por terminada la presente sesión, levantándose esta acta que firman dichos señores Concejales y asociados y de todo ello yo Secretario certifico.»

Concuerda fielmente con su original á que me remito. Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Entrimo á 30 de Septiembre de 1905 — Cayetano Pena.—V.º B.º, Pedro G. González.

Coles

La Corporación y vocales asociados que forman la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del dia 27 de Septiembre último, al discutir y determinar los medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes en el próximo año de 1906, acordó por la expresada Junta que en primer término se intenten los conciertos gremiales voluntarios con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies tarifadas, y después el arriendo á venta libre de todas ó del resto de las mismas por término de uno á tres años.

Y para dar cumplimiento á dicho acuerdo se invita, llama y emplaza á los respectivos gremios á fin de que en el dia 16 del corriente, hora diez, comparezcan en la sala Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de hacer las proposiciones que crean convenientes, en la inteligencia de que para los encabezamientos servirá de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponde á las especies comprendidas en la tarifa, con más los recargos autorizados, y que serán admitidas las proposiciones que cubran el cupo total de todas ellas.

Para el caso de que no den resultado los encabezamientos antes dichos por falta de licitadores que llenen las condiciones expresadas, tendrá lugar la primera subasta á venta libre por el término de uno á tres años, señalándose al efecto el dia 18 del mismo mes, á la indicada hora y local, por pujas á la llana, y si en ésta no se cubriese el tipo se celebrará otra segunda y última el dia 20 de dicho mes, en el mismo local y hora que se deja señalado, todo con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 26 del vigente Reglamento del ramo.

Haciéndose saber que el pliego de condiciones, la tarifa y demás requisitos á que han de sujetarse los licitadores estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Coles 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Manuel Varela.

Calvos de Randin

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1906, se hallará expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias hábiles, á fin de que pueda ser examinada por los industriales comprendidos en ella y presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

Calvos de Randin 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Lage.

Comandancia de la Guardia civil de Orense

Linea de Trives

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Esgos, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la demarcación de dicho puesto á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de peseta, á las doce del dia en que cumpla el término un mes, á contar del en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Jefe de la línea de la Puebla de Trives, en la casa Cuartel del referido pueblo de Esgos, donde se hallará de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que él solicite. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, lugar, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Puebla de Trives 7 de Octubre de 1905.—El segundo Teniente, Rafael González Monleón.

Edictos militares

Don Jovino López Rua, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Galicia, vigésimo quinto de Caballería y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado del segundo escuadrón de este Regimiento Genaro Domínguez Fernández por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Genaro Domínguez Fernández, natural de Canle, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, hijo de Antonio y de Ramona, soltero, de 28 años cumplidos de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos rojos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire activo, su producción fácil y particulares hoyoso de viruelas, teniendo la estatura de un metro seiscientos cincuenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Genaro Domínguez Fernández y caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción (Cuartel de Caballería) y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—Jovino López Rua.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15